



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*  
*“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 07 de abril de 2017

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04, de fecha 07 de abril de 2017, se debatió el pedido de la Consejera Regional Lourdes Patricia Bustamante Arena sobre tomar un Acuerdo Regional para disponer la suspensión temporal de las operaciones bancarias del Gobierno Regional de Tumbes, facultadas en la Ley de Tesorería N° 28693.

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el penúltimo párrafo del artículo 14° establece que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, distribuidas en ordinarias, investigadoras o especiales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la misma Ley; asimismo en su artículo 15° inciso k) señala que es una atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”  
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, asimismo en el mismo compendio normativo artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con la ley de Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 en su artículo 53° sobre Adopción de Medidas Preventivas en el Manejo de Fondos Públicos prescribe que: La Dirección Nacional del Tesoro Público dispone la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de aquellas unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades en donde surjan situaciones de conocimiento público que pongan en riesgo el adecuado uso de los fondos públicos asignados.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 04-2017 la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, sustenta su pedido descrito en el visto del presente Acuerdo Regional indicando que desde el inicio de nuestra Gestión desde el 2015 el Consejo Regional con toda la responsabilidad del caso ha emitido sus informes pertinentes a casos de investigación por presunciones irregulares, de “n” situaciones que han venido sucediendo en el Pliego del Consejo Regional, entonces basado en toda esta información he podido analizar detenidamente lo que significa la suspensión temporal de las operaciones de las cuentas bancarias; no sin antes mencionar que tuve una reunión con Contraloría General de República – Región Tumbes para ver cuál era el mecanismo que debíamos de seguir como Consejo Regional y hacer este tipo de recomendación, ojo no somos nosotros los que decidimos si se debe o no congelar las cuentas, no está en nuestra facultad, pero si podemos hacer la recomendación, para que sean ellos los que evalúen si amerita o no en este momento aplicar el pedido que estoy mencionando;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria N° 04 y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”  
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Recomendar a la Contraloría General de la República – Región Tumbes se instale una comisión de Auditoría en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para determinar si corresponde o no la suspensión temporal de las operaciones de la sede del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura de aprobación del acta respectiva.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
CONSEJO REGIONAL DE TUMBES  
C. Liz Yacquette Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL